



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las doce horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral, y el artículo 37.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, concurren, debidamente convocados, los Concejales electos en las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y que son por orden en que constan en el acta de proclamación:

Sres. Concejales electos:

- Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)
- Germán Mateos Blázquez (PP)
- Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
- Ana Yolanda Miranda López (PP)
- Marina Susana Coria García (PP)
- Francisco Daniel Tarancón Delgado (PP)
- Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
- Roberto Pérez Ferrero (PP)
- Felipe Lozano Bettero (PSOE)
- María del Carmen Iglesias Parra (PSOE)
- Jorge Rodríguez Carbonero (PSOE)
- Virginia Suárez Blázquez (PSOE)
- Juan Carlos Rivas Fraile (Izquierda Unida)

Constituyen un total de trece concejales electos y, por tanto, la mayoría absoluta de los concejales electos exigida en el artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen General Electoral y se reúnen con objeto de celebrar la sesión pública Extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaria Accidental del Ayuntamiento D^a Vera Sánchez Garro.

Toma la palabra la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, señalando que el objeto de la presente sesión es proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, a la vista de los resultados que se produjeron el pasado 28 de mayo de 2023.

- **CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.**

Declarada abierta la sesión, la Sra. Secretaria da lectura del artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, según el cual:

“1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuera el número.”

Por lo tanto, sigue diciendo la Secretaria, a efectos de constitución de la Mesa de Edad, que pueden ocupar estos asientos los Sres. D. Juan Carlos Rivas Frailes, como concejal electo de mayor edad y Dña. Marina Susana Coria García, como concejal electo de menor edad, asumiendo la presidencia el primero de ellos.

Antes de ocupar sus asientos entregan sus credenciales ante la Secretaría y, una vez comprobadas, toman posesión del cargo previa jura o promesa, conforme a la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando constituida la Mesa de Edad.

- CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Continúa diciendo la Secretaria que, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 30 a 32 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los candidatos electos han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencias de la Corporación.

Además, pone en conocimiento de los candidatos electos concurrentes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.8 de la mencionada Ley Orgánica 5/1985, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición del cargo de concejal, deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución, mediante la fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: *“Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

Los concejales, por el orden en que constan en el acta de proclamación obrante en el expediente, de menor a mayor, son llamados por la Mesa de Edad, presentan sus credenciales ante la misma y, una vez comprobadas, prestan juramento o promesa, en los términos arriba indicados.

El Presidente de la Mesa de Edad señala que, concurriendo la mayoría absoluta del número de concejales electos, queda constituido el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

- ELECCIÓN DEL ALCALDE.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Toma nuevamente la palabra la Sra. Secretaria, indicando que, una vez constituido el Ayuntamiento, procede la elección de Alcalde, estableciendo el artículo 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General lo siguiente:

“En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”

Así, sigue diciendo la Secretaria, que en cumplimiento de la citada normativa, pueden ser candidatos para Alcalde los Sres. Concejales que encabezan las correspondientes listas y que son los siguientes por orden alfabético de apellidos:

- D. Felipe Lozano Bettero (por el Partido Socialista Obrero Español)
- D. Juan Carlos Rivas Fraile (por Izquierda Unida).
- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (por el Partido Popular)

A continuación, el Presidente de la Mesa, D. Juan Carlos Rivas Fraile, pregunta a los Sres. Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde, o en caso contrario la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Felipe Lozano Bettero (Partido Socialista Obrero Español). - **Mantiene su candidatura.**
- D. Juan Carlos Rivas Fraile (por Izquierda Unida). - **Retira su candidatura.**
- D. Juan Carlos Sánchez Mesón (por el Partido Popular). - **Mantiene su candidatura.**

Seguidamente, mediante la modalidad de votación secreta, se procede a la elección del Alcalde, efectuando llamamiento nominal a cada uno de los concejales por orden alfabético con objeto de que depositen su voto en una urna ubicada a tal efecto en la Mesa de Edad.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de edad, con el siguiente resultado:

Votos a favor de D. Felipe Lozano Bettero5

Votos a favor de D. Juan Carlos Sánchez Mesón8

La Secretaria manifiesta que, en consecuencia, siendo trece el número de concejales y constituyendo siete la mayoría absoluta legal, obtiene la mayoría





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

absoluta el candidato D. Juan Carlos Sánchez Mesón, que encabeza la lista presentada por el Partido Popular.

El Presidente de la Mesa anuncia que queda proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro el Sr. Concejal D. Juan Carlos Sánchez Mesón, del Partido Popular.

Aceptado el cargo y prestado juramento por D. Juan Carlos Sánchez Mesón, en los términos consignados en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, el Concejal de mayor edad, Presidente hasta el momento de la Mesa de Edad, le hace entrega del bastón de mando, ocupando aquél el sillón presidencial.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Secretaria para que señale lo procedente respecto al cumplimiento de las disposiciones legales.

Por la Secretaria se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra recogido en el expediente de esta sesión constitutiva, el acta de arqueo extraordinario, firmado por el Sr. Alcalde en funciones, el Sr. Interventor municipal y la Sra. Tesorera.

Asimismo, se informa que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obra en el expediente de esta sesión constitutiva un informe de Secretaría, relativo al Inventario de Bienes municipal, que se encuentra a disposición de los concejales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, para pronunciar discurso, cuyo contenido queda recogido en el video de la sesión plenaria, rubricado con la firma electrónica de la Sra. Secretaria Accidental.

Acto seguido, cede la palabra el Sr. Alcalde a los cabezas de lista del PSOE, D. Felipe Lozano Bettero, y de Izquierda Unida, D. Juan Carlos Rivas Fraile.

Finalmente, tras una breve intervención del Sr. Alcalde, que igualmente queda reflejada en el video de la sesión plenaria, el mismo levanta la sesión, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta minutos, de lo que como Secretaria Accidental doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Vera Sánchez Garro





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente acta se aprobó por el Pleno en la sesión de 23 de junio de 2023.

EL SECRETARIO,

Fdo.: José María Jiménez Pérez.

